Cerro Sombrero 05 septiembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM.614/SECCION B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, quien solicita decreto alcaldicio de Informe de Multa, de la obra "TRATO DIRECTO MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO, OC: 3865-18-SE22"
2) El decreto alcaldicio N° 362 de fecha 30 de mayo de 2023, de INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
3) El decreto alcaldicio N° 382 de fecha 09 de junio de 2023, que rectifica el decreto alcaldicio N° 362 del 30 de mayo de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
4) El decreto alcaldicio N° 393 de fecha 19 de junio de 2023, que aprueba Modificación de Contrato de la OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO".
5) El decreto Alcaldicio N° 603 de fecha 29 de agosto de 2023, que designa la comisión de término anticipado de contrato obra "TRATO DIRECTO MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO, OC: 3865-18-SE22"
6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
8) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
14) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
15) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXE8AY-767

cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, el Informe de Multa, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO GALPON CULTURAL Y DEPORTIVO SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO" y que a continuación se transcribe:

Cerro Sombrero, 22 de agosto de 2023

DE : PATRICIO TRIVIÑO MACIAS

DOM (S)

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO"

2. En relación con el contrato de ejecución de obras a suma alzada "MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO." que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	V&C SPA
ORDEN DE COMPRA	:	3865-18-SE22
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO GALPÓN CULTURAL Y DEPORTIVO, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 958/(SECCION "B") DEL 27-12-2022
CÓDIGO BIP N°	:	40036470-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	$81.757.000
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	27-12-2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXE8AY-767

3. Detalles del Cobro:

Según lo indicado en los TDR especiales, en caso de que el contratista no cumpla de forma oportuna y conforme a lo estipulado en los TDR (generales o especiales), planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

9. DE LAS MULTAS.

j. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF

** El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.*

4. Conclusiones:

Considerando el periodo del cobro de multas que inicia desde la fecha 25.07.2023 hasta el día 22.08.2023, fecha en que se informa el acto administrativo del término anticipado de contrato citado anteriormente.

Se resuelve en aplicar el cobro de Multa de 3 UF por 28 días,

Detalle:

UF al último día hábil del mes de junio: $ 36.089.-

MULTA TOTAL: $1.010.492.-

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/MVB/BBA/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXE8AY-767

Firmado por:
Daniela Paz Miranda Pereiras
Oficina de Partes
Fecha: 05-09-2023 09:39 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Blagomir Fernando Brztilo Avendaño
Alcalde
Fecha: 05-09-2023 10:22 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://docv3.digital.gob.cl/validador/NXE8AY-767